



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL
EDICION ESPECIAL**

SUPLEMENTO N° 2

Azul, 11 de Enero de 2021.-

Azul, 11 de enero de 2021.-

VISTO el DECNU-2021-4-APN-PTE, publicado en fecha 8 de enero de 2021; la Resolución n° 1/2021 del MJGM de la Provincia de Buenos Aires, publicada en fecha 10 de enero de 2021 y el Decreto municipal n° 4/2021; y,

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU n° 4/21 estableciendo, la existencia de alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan, por parte de los gobiernos de Provincia, adoptar medidas de limitación de la circulación;

Que en ese sentido el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros bonaerense dictó la Resolución MJGM n° 1/2021 estableciendo medidas de carácter urgente, tendientes a limitar, en horario nocturno, la realización de las actividades que se encuentran habilitadas en los diferentes distritos, con excepción de aquellas que fueran esenciales o que implicaren procesos productivos manufactureros o agropecuarios, todo ello en miras a evitar la propagación del mencionado virus;

Que en lo que refiere al Partido de Azul la Resolución MJGM n° 1/2021 incluye a éste en la Fase 4 conforme el sistema establecido por la Resolución MJGM n° 4391/2020, de acuerdo al informe elevado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de ello corresponde armonizar la normativa local de limitación circulación horaria nocturna, establecida por Decreto municipal n° 4/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, arts. 107, 108 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE el Partido de Azul a lo ordenado mediante Resolución n° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y, en consecuencia, dispónese desde el día 11 de enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021, la aplicación de la mencionada normativa provincial.

ARTICULO 2°.- HAGASE SABER que ante toda verificación de infracción a lo dispuesto por la Resolución n° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se dará intervención a la autoridad competente, sin perjuicio de la aplicabilidad del Código Contravencional del Partido de Azul (texto conf. Ordenanza n° 4492).

ARTICULO 3°.- DEROGASE el Decreto n° 4/2021.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET ES COPIA
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 25.-